



FIGURA DE PLANEAMIENTO DE GENERAL

MP-6

FIGURA DE PLANEAMIENTO

- Modificación Puntual de las NN.SS.

DESCRIPCION

- Modificación Puntual de las NN.SS., en el ámbito del Sector 3, de suelo urbanizable.

EMPLAZAMIENTO

- Paraje Rambla de Alfaix, Mojácar.

TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 02/05/2000 - Pleno -Ayuntamiento
- Publicación: B.O.P. 15/05/2000

OBJETO - RESUMEN

- Aumento de densidad de viviendas, pasando de 5,71 viv./Ha a 20 viv./Ha.

CONTENIDO

- Publicación B.O.P. nº 91, fecha 15/05/2000.
- Certificado del acuerdo de Pleno, de fecha 02/05/2000.
- Copia informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo CPU 4228 DC, de fecha 30/03/2000.
- Plano zonificación

OBSERVACIONES

- Plan Parcial ejecutado (expediente PP-7) con Urbanización recepcionada.

2678/00

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 3/2000, celebrada con fecha 29 de marzo de 2000 a acordado aprobar inicialmente la IMPLANTACION Y ORDENACION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y OTROS SERVICIOS SOCIALES.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

La Mojonera, 5 de abril de 2000.
EL ALCALDE, Manuel Gutiérrez Pérez.

3186/00

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión de carácter extraordinaria, celebrada el día 2 de mayo de 2000, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual de NN.SS. en el ámbito del Sector 3 de Suelo Urbanizable, sometiendo el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya parte dispositiva del mencionado acuerdo literalmente dice:

Primero. - Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de NN.SS. en el ámbito del Sector 3 de Suelo Urbanizable tendente al aumento de edificabilidad, condicionado a la efectiva construcción de dos complejos hoteleros en dicho sector, que se recogerá como una de las cláusulas integrantes de un convenio urbanístico que habrá de suscribirse con anterioridad a la aprobación definitiva.

Segundo. - Someter el expediente a exposición pública durante el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el B.O.P. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Tercero. - Que transcurrido el plazo de exposición pública, si no se hubieren formulado alegaciones, se entenderá aprobado el expediente provisionalmente, dándose traslado a la C.P.O.T. del expediente completo a fin de que en el plazo de un mes emita el preceptivo informe.

En Mojácar, a 4 de mayo de 2000.
EL ALCALDE, Salvador Esparza Pedrol.

3185/00

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR**ANUNCIO**

Don Salvador Esparza Pedrol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, Provincia de Almería.

El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, en sesión de carácter Extraordinaria de fecha 02/05/2000, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS. EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 3 DE SUELO URBANIZABLE.

Visto que en sesión de carácter Extraordinaria y Urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28.10.1998, fue aprobada inicialmente la modificación puntual de NN.SS. en el ámbito del Sector 3 de Suelo Urbanizable con objeto de incrementar la densidad del sector de 5,71 Viviendas/Ha. a 20 viviendas/Ha, y que tras someter el expediente a exposición pública mediante inserción del anuncio en el B.O.P. nº 220 de fecha 13.11.1998 así como en un diario de la provincia de Almería durante el plazo de un mes, no fueron formuladas alegaciones.

Visto que en sesión de carácter Extraordinaria y Urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 11.02.2000 se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual de NN.SS. y se ratificó el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Mojácar y la Mercantil Real Residencial, S.L., con fecha 02.03.2000 fue remitida copia compulsada del expediente completo a la C.P.T. a fin de que en el plazo de un mes se emitiera el informe preceptivo que se regula en el art. 24.1 del Decreto 102/1999 de 27 de abril por el que se modifica el Decreto 77/1994 de 5 de abril.

Visto que con fecha 12.04.2000 y nº de Registro de Entrada 3731 se recibe en este Ayuntamiento el informe de la C.P.O.T. emitido en sentido favorable respecto a la presente modificación de normas, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de NN.SS. en el ámbito del Sector 3 de Suelo Urbanizable, cuyo texto definitivo literalmente se transcribe:

OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS N.N.S.S. DE MOJACAR.

La presente Modificación Puntual, tiene por objeto modificar las condiciones urbanísticas previstas en las N.N.S.S. de Mojácar para los terrenos pertenecientes al Sector 3. de suelo urbanizable.

Dicha modificación va encaminada a conseguir un equilibrio entre el nº máximo de viviendas y la edificabilidad máxima de este sector, que como se aprecia claramente es muy poco ventajoso y por lo tanto nada atractivo para su desarrollo, ya que están basados en unas antiguas premisa que se han mostrado, a través del tiempo, poco eficaces en esta zona.

La densidad de viviendas en este Plan Parcial es del orden de 5,71 viviendas/Ha., y pretendemos llevarlo a 20 viviendas/Ha., aumento este, totalmente razonable y que se encuentra todavía por debajo de la mayoría del resto de los Planes Parciales de Mojácar; manteniendo todavía una de las características de esta zona, que es la baja densidad de población.

JUSTIFICACIÓN.

Una de las características actuales del mercado inmobiliario de Mojácar y de otras muchas zonas), es la de reducir la superficie construida de las viviendas, hay que tener en cuenta que la mayoría del sector está encaminado a la segunda residencia, con una disminución de los costes generales, lo que implica el tener una oferta final más atractiva para el cliente.

Igualmente y con carácter particular, hay que considerar la dificultad topográfica de este terreno, lo que implica unos costes de infraestructuras muy elevados, que solo se pueden compensar con una distribución más equitativa de los mismos, al dividirlos entre mas unidades de viviendas.

JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE EQUIPAMIENTOS.

MINIMO	SIR.P	S/NN.SS <u>VIGENTES</u>	SIM.P.NN.SS. <u>PROPUESTA</u>
ESPACIOS LIBRES	(10%S/70.000)=7.000M2. (18M2/VIVIENDA) 18M2X40 viv. = 720 m2.	7.800	7.800m2+1.800m2=9.600 140 viv-40 viv=100 viv. 100 viv x 18m2=1.800 m2.
DOCENTE	40 X 10 = 400 140 X 10 = 1.400	1.000	1.400
SOCIAL	40 X 2 = 80 140 X 2 = 280	200	280
COMERCIAL		250	280
DEPORTIVO	40 X 2 = 80 140 X 2 = 280	2.000	2.000

El siguiente cuadro es comparativo de los estándares mínimos establecidos por el Anexo del Reglamento de Planeamiento, por la ficha reguladora de las N.N.S.S. vigente y por la Modificación puntual.

El cumplimiento de los servicios de interés público y social se justifica de forma global suponiendo una edificabilidad de 1 m2/m2 para suelo destinado a equipamiento social y comercial.

Por tanto se cumplen sobradamente los estándares establecidos en el Anexo de Reglamento de Planeamiento y el artículo 128.2 de la Ley 1/1997 en relación con las Normas Subsidiarias vigentes.

FICHA REGULADORA DEL SECTOR 3 (MODIFICADA)

SECTOR Nº 3. SUPERFICIE: 7,00 Ha.

ORDENACIÓN: Edificación aislada y adosada y en manzana cerrada. La edificación en manzana cerrada incluirá como mínimo el cincuenta por cien (50%) del Nº total de viviendas ocupando como máximo el 10% de la superficie del Sector. Si el total de las viviendas se edifican en manzana cerrada, la ocupación máxima del suelo bruto será del 15%.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Nº máximo de viviendas	140 viviendas
Densidad	20 viv/Ha.
Edificabilidad total (S/suelo bruto)	0,20 m2/m2.
Nº máximo de plantas	2 Plantas

CESIONES Y MODULOS MINIMOS OBLIGATORIOS

CONCEPTO	M2. SUELO
ESPACIOS LIBRES	9.600 *
DOCENTE (U otros equipamientos)	1.400
DEPORTIVO	2.000
SOCIAL	280
COMERCIAL	280

10% DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR.

60 PLAZAS DE APARCAMIENTO

* Incluye el sistema general de espacios libres correspondiente a la población del sector.

- No se cuantifican los viales que serán los que resulten después de redactar el Plan Parcial aplicando la normativa de las presentes Normas Subsidiarias.

OBSERVACIONES

- Se desarrollará mediante un Plan Parcial único.

Segundo: Proceder al anuncio que prescribe el 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Dar traslado a la C.P.O.T. en el plazo de quince días del acuerdo adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Mojácar, a cuatro de mayo de dos mil.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Esparza Pedrol.

2679/00

AYUNTAMIENTO DE PURCHENA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento de los *JUEGOS MORISCOS DE ABEN HUMEYA*, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En Purchena, a 14 de febrero de 2000.

ELALCALDE, José J. Cano Torres.

2681/00

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que por esta Alcaldía ha sido nombrado Personal Eventual para el Puesto de Jefe Gestión Turística D. Rodrigo Cuesta Roldán.

El citado puesto que encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento tiene aprobada para el presente ejercicio (B.O.P. Almería nº 43 de fecha 3 de marzo de 2000), donde se establece el régimen de retribuciones que le corresponden.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Roquetas de Mar, 3 de abril de 2000.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

2682/00

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR

EDICTO

Don Juan José Martínez Lao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar (Almería).

HACE SABER: Que confeccionado el Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre

de 2000, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que por ellos se estimen.

Santa Fe de Mondújar, 5 de abril de 2000.

ELALCALDE, Juan José Martínez Lao.

Administración de Justicia

2628/00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SEVILLA

EDICTO

D^a Rosa Rodríguez Rodríguez, Secretario Titular del Juzgado de lo Social N^o Uno de Sevilla y su Provincia,

HACE SABER: Que en este Juzgado y bajo el nº 1070/97-E se siguen autos a instancia de Manuel Enrique Parra Casado, contra María del Carmen Casas González, sobre Cantidad, en los que se ha dictado la siguiente:

AUTO.- En Sevilla, a 4 de abril de 2000.

Dada cuenta, y

HECHOS.-

Solicitada la ejecución de la sentencia, en los autos tramitados por este Juzgado de lo Social sobre Cantidad, bajo el nº 1070/97-E, a instancia de Manuel Enrique Parra Casado, contra María del Carmen Casas González, se dictó resolución de fecha 2/IX/99, por la que se acordó el embargo de bienes de la demanda y practicadas las diligencias oportunas, resulta acreditada la insolvencia de la parte ejecutada documentalmente y dado traslado al Fondo de Garantía Salarial en fecha 10/IX/99.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS.-

A tenor de lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L. es procedente declarar en estado de insolvencia a la parte ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA.-

Debo declarar y declaro en estado de insolvencia provisional a María del Carmen Casas González, para el pago de la suma de 243.863 pesetas de principal, más 48.773 pesetas calculadas para costas e intereses.

Notifíquese esta resolución a las partes y al mencionado Fondo, previéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado de lo Social.

Así lo pronuncia, manda y firma el Sr. Juez Sustituto D. Miguel Varo Baena del Juzgado de lo Social núm. Uno de Sevilla y su Provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada en paradero desconocido, expido el presente con la advertencia de practicar los demás actos de comunicación en los Estrados del Juzgado, conforme a Derecho, en Sevilla, a cuatro de abril de dos mil.

LA SECRETARIO, Rosa Rodríguez Rodríguez.

2601/00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE ALMERIA

Procedimiento: Separación 288/1999.

De: Dña. María Teresa Rodríguez Sánchez.



Ayuntamiento de
Mojácar



DON BARTOLOME HARO PEREZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJACAR, PROVINCIA DE ALMERIA.

C E R T I F I C O: Que el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, en sesión de carácter Extraordinaria de fecha 02/05/2000, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS. EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 3 DE SUELO URBANIZABLE.

Visto que en sesión de carácter Extraordinaria y Urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28.10.1998, fue aprobada inicialmente la modificación puntual de NN.SS. en el ámbito del Sector 3 de Suelo Urbanizable con objeto de incrementar la densidad del sector de 5,71 Viviendas/Ha a 20 viviendas/Ha, y que tras someter el expediente a exposición pública mediante inserción del anuncio en el B.O.P. nº 220 de fecha 13.11.1998 así como en un diario de la provincia de Almería durante el plazo de un mes, no fueron formuladas alegaciones.

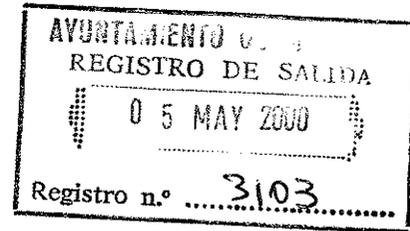
Visto que en sesión de carácter Extraordinaria y Urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 11.02.2000 se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual de NN.SS. y se ratificó el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Mojácar y la Mercantil Real Residencial, S.L., con fecha 02.03.2000 fue remitida copia compulsada del expediente completo a la C.P.O.T. a fin de que en el plazo de un mes se emitiera el informe preceptivo que se regula en el art. 24.1 del Decreto 102/1999 de 27 de Abril por el que se modifica el Decreto 77/1994 de 5 de abril.

Visto que con fecha 12.04.2000 y nº de Registro de Entrada 3731 se recibe en este Ayuntamiento el informe de la C.P.O.T. emitido en sentido favorable respecto a la presente modificación de normas, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de NN.SS. en el ámbito del Sector 3 de Suelo Urbanizable, cuyo texto definitivo literalmente se transcribe:



Ayuntamiento de
Mojácar



OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS N.N.S.S. DE MOJACAR.

La presente Modificación Puntual, tiene por objeto modificar las condiciones urbanísticas previstas en las N.N.S.S. de Mojácar para los terrenos pertenecientes al Sector 3. de suelo urbanizable

Dicha modificación va encaminada a conseguir un equilibrio entre el nº. máximo de viviendas y la edificabilidad máxima de este sector, que como se aprecia claramente es muy poco ventajoso y por lo tanto nada atractivo para su desarrollo, ya que están basados en unas antiguas premisas que se han mostrado, a través del tiempo, poco eficaces en esta zona.

La densidad de viviendas en este Plan Pardal es del orden de 5,71 viviendas/Ha, y pretendemos llevarlo a 20 viviendas/Ha., aumento este, totalmente razonable y que se encuentra todavía por debajo de la mayoría del resto de los Planes Parciales de Mojácar; manteniendo todavía una de las características de esta zona, que es la baja densidad de población.

JUSTIFICACIÓN.

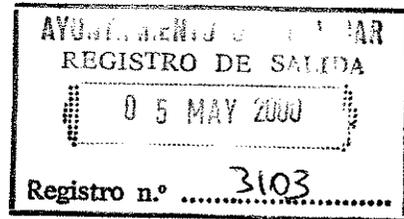
Una de las características actuales del mercado inmobiliario de Mojácar y de otras muchas zonas), es la de reducir la superficie construida de las viviendas, hay que tener en cuenta que la mayoría del sector está encaminado a la segunda residencia, con una disminución de los costes generales, lo que implica el tener una oferta final más atractiva para el cliente.

Igualmente y con carácter particular, hay que considerar la dificultad topográfica de este terreno, lo que implica unos costes de infraestructuras muy elevados, que solo se pueden compensar con una distribución más equitativa de los mismos, al dividirlos entre mas unidades de viviendas.

JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE EQUIPAMIENTOS.



Ayuntamiento de
Mojácar



MINIMO	SIR.P	S/NN.SS VIGENTES	SIM.P.NN.SS. PROPUESTA
ESPACIOS LIBRES	(10%S/70.000)=7.000M2 (18M2/VIVIENDA) 18M2X40 viv.= 720 m2	7.800	7.800m2+1.800m2=9.600 140 viv-40 viv= 100 viv 100 viv x 18m2= 1.800 m2
DOCENTE	40 X 10 = 400 140 X 10 = 1.400	1.000	1.400
SOCIAL	40 X 2 = 80 140 X 2 = 280	200	280
COMERCIAL		250	280
DEPORTIVO	40 X 2 = 80 140 X 2 = 280	2.000	2.000

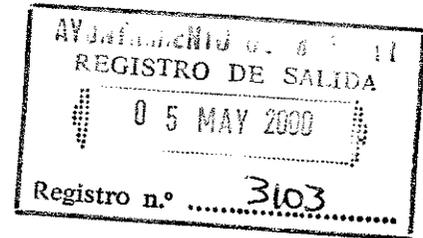
El siguiente cuadro es comparativo de los estándares mínimos establecidos por el Anexo del Reglamento de Planeamiento, por la ficha reguladora de las N.N.S.S. vigente y por la Modificación puntual.

El cumplimiento de los servicios de interés público y social se justifica de forma global suponiendo una edificabilidad de 1 m2/m2 para suelo destinado a equipamiento social y comercial.

Por tanto se cumplen sobradamente los estándares establecidos en el Anexo de Reglamento de Planeamiento y el artículo 128.2 de la Ley 1/1.997 en relación con las Normas Subsidiarias vigentes.



Ayuntamiento de
Mojácar



FICHA REGULADORA DEL SECTOR 3 (MODIFICADA)

SECTOR Nº 3

SUPERFICIE: 7,00 Ha.

ORDENACIÓN: Edificación aislada y adosada y en manzana cerrada.
La edificación en manzana cerrada incluirá como mínimo el cincuenta por cien (50%) del Nº total de viviendas ocupando como máximo el 10 % de la superficie del Sector. Si el total de las viviendas se edifican en manzana cerrada, la ocupación máxima del suelo bruto será del 15%.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

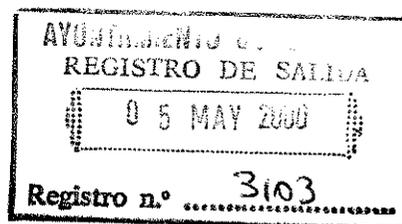
Nº máximo de viviendas	140 viviendas
Densidad	20 viv/Ha.
Edificabilidad total (S/suelo bruto)	0,20 m2/m2
Nº máximo de plantas	2 Plantas

CESIONES Y MODULOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

CONCEPTO	M2 SUELO
ESPACIOS LIBRES	9.600 *
DOCENTE (U otros equipamientos)	1.400
DEPORTIVO	2.000



Ayuntamiento de
Mojácar



SOCIAL	280
COMERCIAL	280
10 % DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR	
60 PLAZAS DE APARCAMIENTO	

* Incluye el sistema general de espacios libres correspondiente a la población del sector

- No se cuantifican los viales que serán los que resulten después de redactar el Plan Parcial aplicando la normativa de las presentes Normas Subsidiarias.

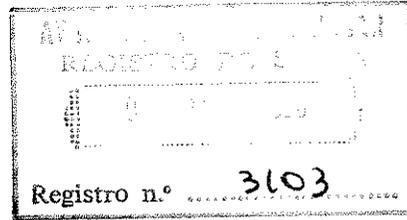
OBSERVACIONES

- Se desarrollará mediante un Plan Parcial único.

Segundo: Proceder al anuncio que prescribe el 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local en el Boletín Oficial de la Provincia.



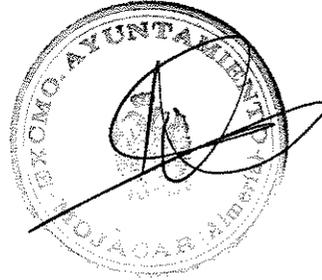
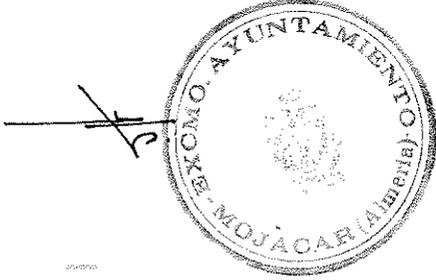
Ayuntamiento de
Mojácar

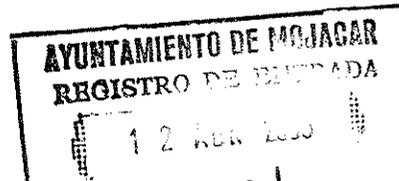


Tercero: Dar traslado a la C.P.O.T. en el plazo de quince días del acuerdo adoptado.

Y para que conste, surtan sus efectos y pueda acreditarse en donde convenga, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Salvador Esparza Pedrol en Mojácar a cuatro de mayo de dos mil.

Vº Bº
EL ALCALDE





CPU 4228 DC

I N F O R M E

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000.

VISTO el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4228 DC, sobre la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Sector 3 de MOJACAR (Almería), promovida por REAL RESIDENCIAL. S.L.

El objeto del expediente es modificar las determinaciones del sector 3 situado al sur del núcleo costero, elevando la densidad del mismo, compensandose con mayores cesiones de espacios libres y cesiones dotacionales.

El presente expediente ha sido remitido a esta Comisión a fin de que se emita el informe previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1994 de 5 de abril.

Los proyectos de Urbanización que desarrollen lo previsto en estas Normas Subsidiarias deberán garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban Las Normas Técnicas para Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transportes de Andalucía.

La Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo **INFORMA:** favorablemente la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de MOJACAR.-

Almería, 30 de marzo de 2000
LA SECRETARIA DE LA COMISION,

M.ª Dolores García Bernaldo de Quiros.

Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE

Francisco Espinosa Gaitán



